

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 34

Fecha: 23/11/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00022	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE DE BOGOTA D.C. - CODABAS	DALLOS INVERSIONES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2020	26/11/2020
11001 40 03 029 2019 00706	Verbal	RAFAEL LINAREZ ALVAREZ	MIGUEL LINIAREZ ALVAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2020	26/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-022
DEMANDANTE	codabas
DEMANDADO	dallos inversiones sas y jairo Andrés dallos Ortiz
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	28.911.705,00	587.463,26	29.499.168,26	0,00	11.599.821,54	40.511.526,54	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	28.911.705,00	592.609,57	29.504.314,57	0,00	12.192.431,11	41.104.136,11	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	28.911.705,00	571.530,76	29.483.235,76	0,00	12.763.961,88	41.675.666,88	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	28.911.705,00	590.581,79	29.502.286,79	0,00	13.354.543,66	42.266.248,66	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	28.911.705,00	595.503,51	29.507.208,51	0,00	13.950.047,17	42.861.752,17	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	28.911.705,00	577.972,48	29.489.677,48	0,00	14.528.019,66	43.439.724,66	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	28.911.705,00	589.712,23	29.501.417,23	0,00	15.117.731,89	44.029.436,89	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-16	16	26,76	0,00	28.911.705,00	300.621,39	29.212.326,39	0,00	15.418.353,28	44.330.058,28	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-022
DEMANDANTE	codabas
DEMANDADO	dallos inversiones sas y jairo Andrés dallos Ortiz
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION A

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2018-10-01	2018-10-01	1	29,45	28.911.705,00	28.911.705,00	20.450,25	28.932.155,25	0,00	20.450,25	28.932.155,25	0,00	0,00	
2018-10-02	2018-10-31	30	29,45	0,00	28.911.705,00	613.507,56	29.525.212,56	0,00	633.957,81	29.545.662,81	0,00	0,00	
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	28.911.705,00	609.646,60	29.521.351,60	0,00	1.243.604,40	30.155.309,40	0,00	0,00	
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	28.911.705,00	627.399,96	29.539.104,96	0,00	1.871.004,36	30.782.709,36	0,00	0,00	
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	28.911.705,00	620.538,32	29.532.243,32	0,00	2.491.542,69	31.403.247,69	0,00	0,00	
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	28.911.705,00	574.406,64	29.486.111,64	0,00	3.065.949,33	31.977.654,33	0,00	0,00	
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	28.911.705,00	626.543,29	29.538.248,29	0,00	3.692.492,63	32.604.197,63	0,00	0,00	
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	28.911.705,00	604.949,87	29.516.654,87	0,00	4.297.442,50	33.209.147,50	0,00	0,00	
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	28.911.705,00	625.686,34	29.537.391,34	0,00	4.923.128,84	33.834.833,84	0,00	0,00	
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	28.911.705,00	604.396,71	29.516.101,71	0,00	5.527.525,55	34.439.230,55	0,00	0,00	
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	28.911.705,00	623.971,53	29.535.676,53	0,00	6.151.497,08	35.063.202,08	0,00	0,00	
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	28.911.705,00	625.114,87	29.536.819,87	0,00	6.776.611,95	35.688.316,95	0,00	0,00	
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	28.911.705,00	604.949,87	29.516.654,87	0,00	7.381.561,82	36.293.266,82	0,00	0,00	
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	28.911.705,00	618.819,93	29.530.524,93	0,00	8.000.381,75	36.912.086,75	0,00	0,00	
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	28.911.705,00	596.916,40	29.508.621,40	0,00	8.597.298,15	37.509.003,15	0,00	0,00	
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	28.911.705,00	613.370,42	29.525.075,42	0,00	9.210.668,57	38.122.373,57	0,00	0,00	
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	28.911.705,00	609.347,26	29.521.052,26	0,00	9.820.015,83	38.731.720,83	0,00	0,00	
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	28.911.705,00	577.823,76	29.489.528,76	0,00	10.397.839,59	39.309.544,59	0,00	0,00	
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	28.911.705,00	614.518,69	29.526.223,69	0,00	11.012.358,28	39.924.063,28	0,00	0,00	

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-022
DEMANDANTE	codabas
DEMANDADO	dallos inversiones sas y jairo Andrés dallos Ortiz
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$28.911.705,00
SALDO INTERESES	\$15.418.353,28

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$5.443.060,00
SALDO VALOR 1	\$5.443.060,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$49.773.118,28
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

51
Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Rad.(JZ 29 CM 2019-022-00)

REF. ANEXO LIQUIDACIÓN .

YORMARY BELTRAN MALAGON, abogada en ejercicio, identificada con CC. 20.370.014 de Anolaima Cund y TP. 237266 del Consejo Superior De La Judicatura, adjunto al presente escrito la LIQUIDACION DEL CREDITO de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso , para los fines pertinentes.

Atentamente



YORMARY BELTRAN MALAGON
CC. 20.370.014 de Anolaima Cund
TP.237266 del C.S. de la J.

19 NOV 2020

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Jue 19/11/2020 1:50 PM

Para: Yorkha Beltran <yorkhab8@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: Yorkha Beltran <yorkhab8@gmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 11:58 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 29 CM 2019-00022-00

SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO 29 CM 2019-00022-00

CODABAS CONTRA DALLOS INVERSIONES SAS NIT:900.343.783-5 Y OTRO

ANEXO LIQUIDACION CREDITO PDF

ATENTAMENTE

YORMARY BELTRAN MALAGON

C.C.20.370.017 DE ANOLAIMA CUND

TP 237266

TEL:3123907506

CORREO ELECTRONICO: yhormary.beltran@gmail.com

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

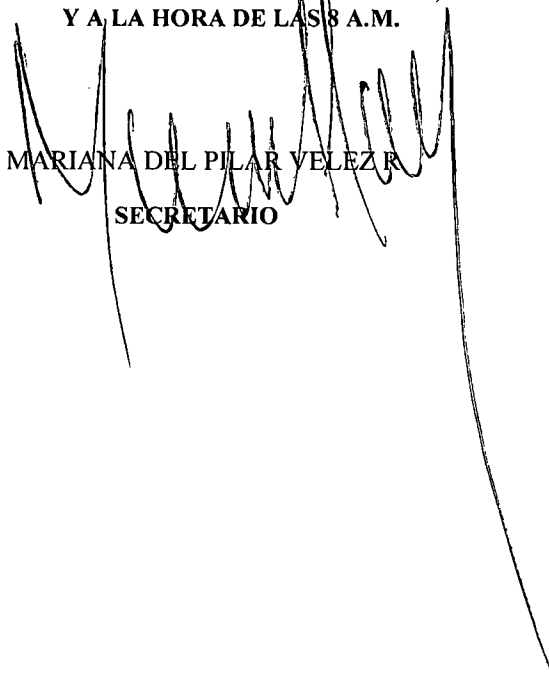
TRASLADO No. **34**

Fecha: **23/11/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00022	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE DE BOGOTA D.C. - CODABAS	DALLOS INVERSIONES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2020	26/11/2020
11001 40 03 029 2019 00706	Verbal	RAFAEL LINAREZ ALVAREZ	MIGUEL LINIAREZ ALVAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2020	26/11/2020

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**


MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

133

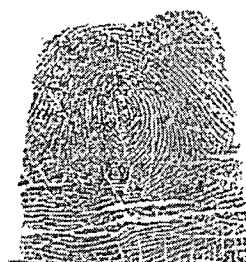
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.421.361**
RODRIGUEZ MENDEZ

APELLIDOS
ERIK DEL PILAR

NOMBRES

[Signature]
 FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1978**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

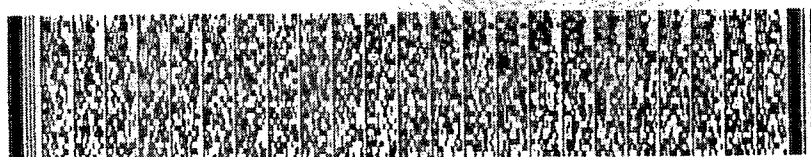
1.70
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

F
 SEXO

31-OCT-1996 ZIPAQUIRA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00202002-F-0035421361-20091206

0018719373A 1

30846446

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

446277

19/01/2006

07/12/2005

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

ERIKA DEL PILAR

RODRIGUEZ MENDEZ

36421361

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA
Universidad

Quiana Pantoja

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Erika Rodríguez Menéndez

134

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ

Abogada Universidad Libre
Especialista en Derecho Procesal
eripiya2005@hotmail.com, Cel. 311 2876343

Zipaquirá, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Doctor

ORLANDO AMOROCHO CHACÓN

Señoras (es)

CONSUELO LINARES ÁLVAREZ

ESPERANZA LINARES ÁLVAREZ

MARLEN CENAI DA LINARES ÁLVAREZ

RAFAEL ANDRÉS LINARES ÁLVAREZ

REF. PROPUESTA MUTUO ACUERDO PARA TERMINAR PROCESO N° 2019-00706 Y PROCEDER A LA VENTA

Cordial saludo:

Con el ánimo que nos ha caracterizado respecto de poder llegar a un acuerdo para concluir en los mejores términos y sobre todo lo más pronto posible con el Proceso Divisorio N° 2019 - 00706, seguido en contra de los señores ALCIRA LINARES ÁLVAREZ, GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ, HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ, MIGUEL LINARES ÁLVAREZ y MAURICIO LINARES ÁLVAREZ, y atendiendo a las conversaciones que la suscrita Abogada a sostenido vía telefónica con el Apoderado de los Demandantes ORLANDO AMOROCHO CHACÓN, las señoras CONSUELO LINARES ÁLVAREZ, ESPERANZA LINARES ÁLVAREZ y MARLEN LINARES ÁLVAREZ, me permito realizar las siguientes precisiones:

El común denominador en las conversaciones sostenidas con el Apoderado de los demandantes y las señoras CONSUELO LINARES ÁLVAREZ y ESPERANZA LINARES ÁLVAREZ, muy a pesar que les hice saber que mis representados, una vez fueron asesorados por la suscrita aceptaron la venta del inmueble, la cual deberá realizarse a un tercero, porque ellos argumentan, que no cuentan con el dinero para poder comprar las cuotas partes de los demandantes, como tampoco los demandantes pretenden la compra; una vez enterado de su decisión al abogado y a las señoras Linares Álvarez, haciéndoles saber que se firmará un documento, donde se establezca de común acuerdo la venta y el valor de la misma, para que así se proceda allegar el mismo al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, terminar el proceso y realizar la venta a un tercero, los demandantes insisten en que se realice el acuerdo

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ

Abogada Universidad Libre
Especialista en Derecho Procesal
eripiya2005@hotmail.com, Cel. 311 2876343

y se proceda a la SUSPENSIÓN del proceso, situación que se ha convertido en el obstáculo para concretar el acuerdo, pues debo indicar que la finalidad del proceso divisorio de un inmueble que es indivisible materialmente, no es otro que ordenar la venta, situación que ya está superada pues mis representados ya accedieron a la misma y esto se consignará en un documento, lo que además conllevará a una reducción en gastos para todas las partes, además de lo anterior si no se termina el proceso, se dificultaría la venta ya que como se observa en el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de agosto de 2019, se ordenó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la venta, lo que de suyo acarrearía dificultades a la hora de vender, puesto que cualquier comprador lo primero que exigirá es un Certificado de Tradición y observará la medida cautelar registrada, arriesgando la venta por este motivo; de otro lado por la situación actual dada la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, en razón a la pandemia del COVID19, los Despachos Judiciales se encuentran sumamente congestionados, lo que obviamente hace que el trámite de cualquier solicitud sea terriblemente demorado, incluso la solicitud de levantamiento de la medida cautelar y su posterior registro serían muy demorados, por el cual, estamos solicitando la TERMINACIÓN DEL PROCESO dado el acuerdo entre las partes el cual se suscribirá cuando los demandantes lo consideren y así muy seguramente el Despacho dará trámite inmediato, realizadas estas precisiones la propuesta que los demandados realizan es la siguiente:

1. De común acuerdo, ALCIRA LINARES ÁLVAREZ, GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ, HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ, MIGUEL LINARES ÁLVAREZ y MAURICIO LINARES ÁLVAREZ, aceptan la VENTA del Inmueble identificado con el N° de Matrícula Inmobiliaria 50C-639492 ubicado en la ciudad de Bogotá.
2. Atendiendo que, el dictamen pericial allegado al proceso tiene más de un año (15 de enero de 2019) y requeriría de una actualización lo que generaría más gastos, pero teniendo en cuenta los valores dados por los demandantes en escrito enviado a mis representados en fecha 28 de enero de 2019, donde establecían un valor a su cuota parte de \$21.600.000.º por cada uno, lo que implicaría una cuantía por el inmueble de 194.400.000.º; valor que según la conversación realizada con la señora CONSUELO LINARES ÁLVAREZ (Demandante), ellos revaluaron y consideran que el inmueble tiene un valor de 170 millones pesos; se nivelaron estos valores y mis representados proponen como precio base de la venta la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.º), valor que consideran

135

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ

Abogada Universidad Libre
Especialista en Derecho Procesal
eripiya2005@hotmail.com, Cel. 311 2876343

acertado, atendiendo incluso a la primera pretensión de los demandantes respecto del precio, de esta suma de dinero saldrían los gastos notariales correspondientes a la venta y la aspiración de los demandados, es que la suma que quede por lo menos sea la suma de 180 millones de pesos, para dividir entre los nueve (9) copropietarios de modo que cada uno reciba la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000.ºº).

3. Mi representado, el señor MIGUEL LINARES ÁLVAREZ (demandado), se postuló voluntariamente para prestar su número de teléfono, mostrar, negociar, y todo lo referente a la VENTA del inmueble a los potenciales compradores, incluso ya se le tiene aviso de VENTA, se tomaron fotografías y se están publicando en las diferentes redes sociales.
4. Los honorarios de los abogados serán asumidos por cada una de las partes.

En estos términos, realizamos la propuesta seguros de que se logrará un acuerdo, pues existe voluntad de las partes, debo recordar que si se continua con el proceso el señor Juez fijara fecha para audiencia donde procederá a requerir a las partes para que se pongan de acuerdo, situación que se suscitara también en ese escenario, pues recalco ya mis representados accedieron a la venta, lo que de suyo traería como consecuencia que no se condene en costas a los demandados y si en cambio se perdería tiempo en el trámite judicial.

Atenta a cualquier decisión.

Cordialmente,



ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C. C. N° 35.421.361 de Zipaquirá.
T. P. N° 145.277 del C. S. de la J.

Doctor
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REF: PODER

PROCESO DIVISORIO N° 110014003029-2019-00706-00

Demandantes: CONSUELO LINARES ALVAREZ y OTROS

Demandados: GERMÁN HONORIO LINARES ALVAREZ y OTROS

La suscrita **ALCIRA LINARES DE SUIKAN**, mayor y vecina de la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de Demandada, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, igualmente mayor y vecina del municipio de Zipaquirá (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.421.361 expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional número 145.277 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Zipaquirá, con teléfono 3112876343 y correo electrónico eripiya2005@hotmail.com; para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y realice todos los trámites pertinentes para la culminación del Proceso **DIVISORIO**, de la referencia, siendo demandantes los señores **CONSUELO LINARES ALVAREZ, ESPERANZA LINARES ALVAREZ, MARLEN CENIDA LINARES ALVAREZ y RAFAEL ANDRES LINARES ALVAREZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía que se encuentran en la demanda.

Mi Apoderada queda facultada para contestar la demanda, solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir o reasumir, interponer recursos, recibir, retirar, cobrar y monetizar los títulos judiciales que se depositen y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del (a) Señor(a) Juez,

Atentamente,

Alcira Linares de Suikan

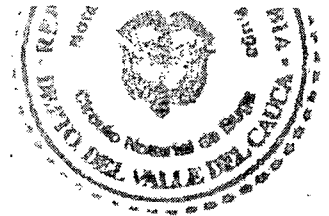
ALCIRA LINARES DE SUIKAN
C.C. N° 41.540.675

ACEPTO:

[Firma de Erika del Pilar Rodríguez Méndez]

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. N° 35.421.361 de Zipaquirá
T.P. N° 145.277 del C.S.J.

Doctor
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.
E.S.D.



REF: PODER

PROCESO DIVISORIO N° 110014003029-2019-00706-00

Demandantes: CONSUELO LINARES ALVAREZ y OTROS

Demandados: GERMÁN HONORIO LINARES ALVAREZ y OTROS

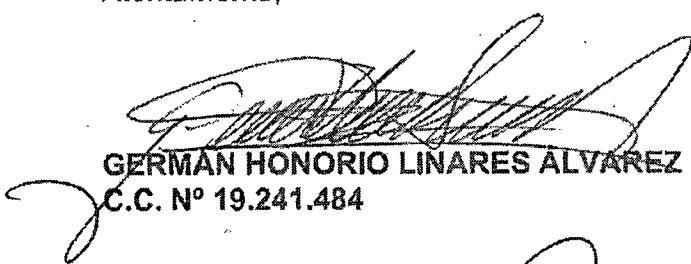
El suscrito **GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Buga, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de Demandado, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, igualmente mayor y vecina del municipio de Zipaquirá (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.421.361 expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional número 145.277 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Zipaquirá, con teléfono 3112876343 y correo electrónico eripiya2005@hotmail.com; para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y realice todos los trámites pertinentes para la culminación del Proceso **DIVISORIO**, de la referencia, siendo demandantes los señores **CONSUELO LINARES ALVAREZ, ESPERANZA LINARES ALVAREZ, MARLEN CENAI DA LINARES ALVAREZ y RAFAEL ANDRES LINARES ALVAREZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía que se encuentran en la demanda.

Mi Apoderada queda facultada para contestar la demanda, solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir o reasumir, interponer recursos, recibir, retirar, cobrar y monetizar los títulos judiciales que se depositen y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

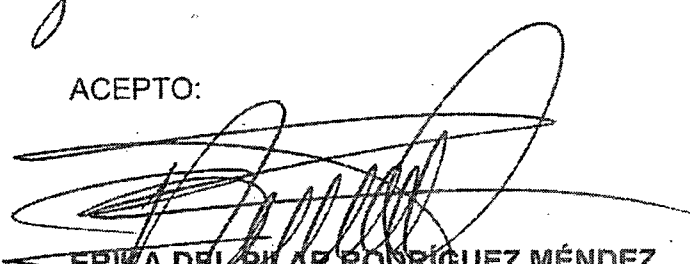
Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del (a) Señor(a) Juez,

Atentamente,


GERMÁN HONORIO LINARES ALVAREZ
C.C. N° 19.241.484

ACEPTO:


ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. N° 35.421.361 de Zipaquirá

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.
E.S.D.



REF: PODER

PROCESO DIVISORIO N° 110014003029-2019-00706-00

Demandantes: CONSUELO LINARES ALVAREZ y OTROS

Demandados: GERMÁN HONORIO LINARES ALVAREZ y OTROS

El suscrito **HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ**, mayor y vecino del municipio de Cajicá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de Demandado, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, igualmente mayor y vecina del municipio de Zipaquirá (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.421.361 expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional número 145.277 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Zipaquirá, con teléfono 3112876343 y correo electrónico eripiya2005@hotmail.com; para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y realice todos los trámites pertinentes para la culminación del Proceso **DIVISORIO**, de la referencia, siendo demandantes los señores **CONSUELO LINARES ALVAREZ, ESPERANZA LINARES ALVAREZ, MARLEN CENAIDA LINARES ALVAREZ y RAFAEL ANDRES LINARES ALVAREZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía que se encuentran en la demanda.

Mi Apoderada queda facultada para contestar la demanda, solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir o reasumir, interponer recursos, recibir, retirar, cobrar y monetizar los títulos judiciales que se depositen y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del (a) Señor(a) Juez,

Atentamente,

HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ
C.C. N° 19.115.960

ACEPTO:

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. N° 35.421.361 de Zipaquirá
T.P. N° 145.277 del C.S.J.

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ

Abogada Universitaria Libre
Especialista en Derecho Procesal
Email: erika@notariaenlinea.com Cél. 311 271844

Doctor
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REF: PODER
PROCESO DIVISORIO N° 110014003029-2019-00706-00
Demandantes: CONSUELO LINARES ALVAREZ y OTROS
Demandados: GERMÁN HONORIO LINARES ALVAREZ y OTROS

El suscrito **MAURICIO LINARES ALVAREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de Demandado, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, igualmente mayor y vecina del municipio de Zipaquirá (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.421.361 expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional número 145.277 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Zipaquirá, con teléfono 3112876343 y correo electrónico erikiva2005@hotmail.com; para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y realice todos los trámites pertinentes para la culminación del Proceso **DIVISORIO**, de la referencia, siendo demandantes los señores **CONSUELO LINARES ALVAREZ**, **ESPERANZA LINARES ALVAREZ**, **MARLEN CENAI DA LINARES LINARES ALVAREZ** y **RAFAEL ANDRES LINARES ALVAREZ**, identificados con las Cédulas de Ciudadanía que se encuentran en la demanda.

Mi Apoderada queda facultada para contestar la demanda, solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir o reasumir, interponer recursos, recibir, retirar, cobrar y monetizar los títulos judiciales que se depositen y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

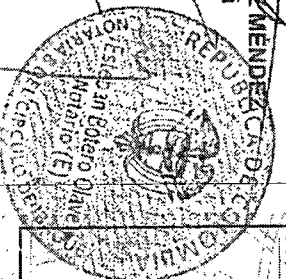
Del (a) Señor(a) Juez,
Atentamente,

MAURICIO LINARES ALVAREZ
C.C. N° 79.102.184
Cel: 300 662 5015

ACEPTO:

ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. N° 35.421.361 de Zipaquirá
T.P. N° 145.277 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL	
la Notaria Oclava del circuito de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:	
JUEZ 10 CIVIL MPAL	
Fue presentado personalmente por:	
LINARES ALVAREZ MAURICIO	
Quien exhibió C.C. 79102184	
Y.T.P. CSJ	
HOY 18/10/2020 Bombeini/num616	
FIRMA DECLARANTE	
X	
www.notariaenlinea.com	
03MPP3C6GWM3259A	
[QR CODE]	
SLM	
[ESTEBAN BOTERO CLAVE NOTARIO (E)]	



Doctor
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA.
E.S.D.

138

REF: PODER

PROCESO DIVISORIO N° 110014003029-2019-00706-00

Demandantes: CONSUELO LINARES ALVAREZ y OTROS

Demandados: GERMÁN HONORIO LINARES ALVAREZ y OTROS

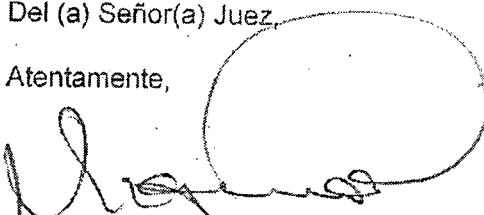
El suscrito MIGUEL LINARES ÁLVAREZ, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de Demandado, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ, igualmente mayor y vecina del municipio de Zipaquirá (Cund), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.421.361 expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional número 145.277 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Zipaquirá, con teléfono 3112876343 y correo electrónico eripiya2005@hotmail.com; para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y realice todos los trámites pertinentes para la culminación del Proceso DIVISORIO, de la referencia, siendo demandantes los señores CONSUELO LINARES ALVAREZ, ESPERANZA LINARES ALVAREZ, MARLEN CENIDA LINARES ALVAREZ y RAFAEL ANDRES LINARES ALVAREZ, identificados con las Cédulas de Ciudadanía que se encuentran en la demanda.

Mi Apoderada queda facultada para contestar la demanda, solicitar pruebas, conciliar, transigir, desistir, sustituir o reasumir, interponer recursos, recibir, retirar, cobrar y monetizar los títulos judiciales que se depositen y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

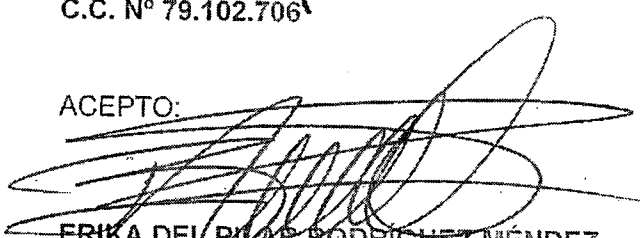
Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del (a) Señor(a) Juez

Atentamente,


MIGUEL LINARES ÁLVAREZ
C.C. N° 79.102.706

ACEPTO:


ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ
C.C. N° 35.421.361 de Zipaquirá
T.P. N° 145.277 del C.S.J.



Doctor
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA -
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO N° 110014003029-2019-00706-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 10
DE NOVIEMBRE DE 2020.

En mi condición de apoderada de los demandados ALCIRA LINARES DE SUIKAN, MAURICIO LINARES ÁLVAREZ, HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ, GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ y MIGUEL LINARES ÁLVAREZ, dentro del proceso de la referencia y encontrándonos dentro del término legal establecido por el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 10 de noviembre de 2020, notificado por estado el 11 de los mismos mes y año, concretamente contra el inciso segundo que tiene por notificados a los demandados HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ, GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ y MIGUEL LINARES ÁLVAREZ, del auto admisorio de la demanda, para que en su lugar se conceda el término legal para la contestación de la misma, porque no se surtió en debida forma la notificación a los demandados.

Para los efectos legales, la sustentación del recurso se realiza así:

1. Los aquí demandados residen todos fuera de la ciudad de Bogotá, razón por la cual me conceden poder entre los días 13 y 14 de octubre del año que avanza, según las manifestaciones realizadas por mis poderdantes solamente al señor MAURICIO LINARES ÁLVAREZ, le llegó correo electrónico informándole sobre el proceso de la referencia y este le comenta a la señora ALCIRA LINARES DE SUIKAN, razón por la cual allegan escrito al Despacho sin contar con la asesoría de un profesional, a los demás demandados esto es a los señores HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ, GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ y MIGUEL LINARES ÁLVAREZ, no les notifican ni vía correo certificado ni vía correo electrónico sobre la demanda.
2. Según la instrucción emitida por mis poderdantes dada la hermandad con los demandantes era que realizara todas las diligencias tendientes a la búsqueda de un acuerdo, como quiera que me manifiestan que jamás se habían visto involucrados en una demanda y menos aún conocían el trámite del proceso, por esta razón procedo a comunicarme con el apoderado de los demandantes, haciéndole saber sobre nuestra intención de llegar a un acuerdo, para que el proceso terminara, sin embargo no encuentro respuesta ante mi petición y por el contrario se observa que el apoderado solicita se tengan por notificados mis representados, cuando no ha dado cumplimiento en debida forma a la notificación a mis representados.

3. Por lo anterior se procede el 23 de octubre del año que avanza a remitir a los correos electrónicos de cada una de las partes la propuesta de acuerdo, donde se accede a la venta del inmueble descrito en la demanda y solamente falta concretar el precio de venta y quien se encargará de la misma, sin embargo solamente hasta el pasado martes 10 de noviembre de 2020, se recibe propuesta por parte de los demandantes, donde se acuerda la venta y dan un valor de su cuota parte, sin embargo no se menciona nada de la terminación del proceso.
4. La suscrita desconoce que trámite ha surtido la parte demandante, respecto de las notificaciones surtidas a mis representados, reiterando que según lo manifestado por ellos únicamente recibió correo electrónico el señor Mauricio Linares y le comunicó a su hermana la señora Alcira Linares, por lo que allegaron escrito a su Despacho, por lo demás procedo a verificar cuales son los correos electrónicos de todos y cada uno de mis poderdantes para que se proceda a verificar la efectividad de la notificación así: ALCIRA LINARES DE SUIKAN, a27linares@gmail.com; MAURICIO LINARES ÁLVAREZ, linaresalvarezmauricio@hotmail.com; HÉCTOR FRANCISCO LINARES ÁLVAREZ, hectorfranlinares@gmail.com; GERMÁN HONORIO LINARES ÁLVAREZ, germanalinares@gmail.com; y MIGUEL LINARES ÁLVAREZ, mi-la1955@hotmail.com. Para que su Despacho proceda a verificar las constancias aportadas por la parte demandante.

Por lo anterior su señoría solicito se proceda a verificar si la notificación surtida por la parte demandante, en aras de garantizar los derechos de mis representados toda vez que no fue posible cumplir cabalmente con el derecho de defensa de mis poderdantes.

Anexos los respectivos poderes, mis documentos y los escritos aportados a la parte demandante.

Atentamente,

ERIKA DEL PILAR RODRIGUEZ MENDEZ
C.C. No. 35.421.361 de Zipaquirá
T.P. No. 145.277 del C.S. J.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: Recurso de reposición

RECURSO

ACUSADO RECIBIDO

13 NOV 2020

 140

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Vie 13/11/2020 4:58 PM

Para: eripiya2005@hotmail.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 319-3602329

De: Erika del Pilar Rodríguez Méndez <eripiya2005@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 4:52 p. m.

Para: orlandoamorocho@hotmail.com <orlandoamorocho@hotmail.com>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición

Buenas tardes, remito recurso de reposición y anexo poder otorgado por todos los demandados.

Cordialmente,

Erika del Pilar Rodríguez Méndez

C.C. N° 35.421.361 de Zipaquirá

T.P. N° 145.277 del C.S.J.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 34

Fecha: 23/11/2020

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00022	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE ABASTOS DEL NORTE DE BOGOTA D.C. - CODABAS	DALLOS INVERSIONES S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2020	26/11/2020
11001 40 03 029 2019 00706	Verbal	RAFAEL LINAREZ ALVAREZ	MIGUEL LINIAREZ ALVAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2020	26/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 23/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

14